

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°302-2025-GM-MDQ/LC

Quellouno, 28 de mayo del 2025.

VISTO:

El Informe N°806-2025-OPP-MDQ-LC/MEIC de fecha 28 de mayo del 2025 del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°971-2025-GDSS-MDQ-LC/LRZ de fecha 23 de mayo del 2025 del Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, el Informe N°111-2025-RGRI-GDSSM/MDQ/LC de fecha 23 de mayo del 2025 del Jefe del Departamento de Programas Sociales, solicitando la aprobación del Plan Anual de Trabajo de Saberes Productivos 2025 y conformación del Equipo Técnico Municipal (ETM) para la implementación de la intervención de Saberes Productivos en el ámbito del Distrito de Quellouno para el periodo 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Quellouno, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 303-2024-A-MDQ/LC de fecha 31 de diciembre el 2024 en su Artículo Primero se resuelve designar al Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de enero el 2025 en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutivas para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración pública adopta una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 84, numeral 2.4) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe dentro de las funciones específicas exclusivas de los gobiernos locales se encuentra en organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad grupos de la población en situación de discriminación y otros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 039-2014-MIDIS/P65-DE de fecha 06 de junio de 2014, se aprobó la implementación de la Intervención Saberes Productivos, la misma que tiene como objetivo la revalorización de la imagen social de los adultos mayores usuarios del Programa, a partir del reconocimiento de su rol como portadores y transmisores de conocimientos y prácticas ancestrales, los cuales una vez identificados, registrados y difundidos, se convierten en activos para su comunidad en la recuperación de su identidad y la generación de procesos de desarrollo local;

Que, los Saberes Productivos es una intervención diseñada por Pensión 65 para contribuir al bienestar de las personas adultas mayores a partir de la revaloración de sus saberes, la intervención Saberes Productivos forma parte de los servicios que promueve el PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSION 65, en alianza con los Gobiernos locales para brindar protección y bienestar al adulto mayor en situación de pobreza extrema y vulnerabilidad, a través de acciones orientadas a la revaloración de esta población, se obtienen niveles importantes de visibilidad y reconocimiento, logrando la reinscripción de las personas adultas mayores en dinámicas comunitarias, esto tiene como consecuencia la mejora en el bienestar emocional y la activación de redes locales de apoyo social que redundan la mejora de la calidad de vida de los beneficiarios de este programa;

Que, conforme a la Ley N° 30490, "Ley de la Persona del Adulto Mayor establece el marco normativo que garantiza los mecanismos legales para el pleno ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la nación";

Que, conforme al artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 30490, establece que "El MIMP, a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores, en adelante DIPAM, y los Gobiernos Regionales, en el marco de sus competencias, promueven la creación, implementación y funcionamiento de los CIAM a nivel nacional y regional, respectivamente; (...);"

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 30490, señala que "El CIAM para el ejercicio óptimo de sus funciones debe realizar lo siguiente: a) Comunicar a la DIPAM el inicio de sus funciones en un plazo máximo de quince (15) días calendarios a partir del día siguiente de la designación de la persona responsable. b) Formar parte de la estructura orgánica del Gobierno Local. c) Elaborar el diagnóstico situacional de las personas adultas mayores de su jurisdicción. d) Formular un Reglamento Interno de Trabajo. e) **Elaborar un Plan de Trabajo Anual.** f) Otros aspectos que se requieran para su adecuado funcionamiento, considerando lo establecido por el MIMP;

Que, mediante Informe N°111-2025-RGRI-GDSSM/MDQ/LC de fecha 23 de mayo del 2025, mediante el cual, el Jefe (e) del Departamento de Programas Sociales solicita la aprobación del Plan de Trabajo para la implementación de saberes productivos 2025 del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM - Quellouno, cuyo objetivo es implementar la intervención de Saberes Productivos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°302-2025-GM-MDQ/LC

brindando servicios especializados a la población adulta mayor; solicitud que es ratificado por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, a través del Informe N°971-2025-GDSS-MDQ-LC/LRZ;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N°806-2025-OPP-MDQ-LC/MEIC de fecha 28 de mayo del 2025, emite opinión técnica favorable para la aprobación del Plan de Trabajo Anual para la implementación de Saberes Productivos 2025 del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM – Quellouno, precisando que, el referido plan deberá programarse y ejecutarse según la disponibilidad presupuestal de la SEC. FUN. 0059 "PERSONAS ADULTAS MAYORES RECIBEN SERVICIOS PARA PREVENIR CONDICIONES DE RIESGO";

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad (...); siendo que para el presente caso la presente decisión manifiesta conformidad a los documentos del visto;

Que, en atención al numeral 83.1), artículo 83° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante, Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de enero del 2025 mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el PLAN de TRABAJO ANUAL para la implementación de SABERES PRODUCTIVOS 2025 del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Distrital de Quellouno, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, la implementación, ejecución, control, evaluación y elevar los informes que corresponde en cumplimiento al plan de trabajo anual de Saberes Productivos; asimismo la reproducción y la distribución a las dependencias que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Quellouno para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumpla con publicar la presente Resolución y Directiva, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC:
Alcaldía
GDSySM - Adj. Exp.
OPP
DPS
OTIC
Archivo
HDC/ycc

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO
Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL

